

J 1366/57

J.M.S. Zaragoza Año. D. 1738

Expediente

J 1366/57

Que el R.^o Acuerdo de esta
Audencia apruebe el nombramiento
de Sindico Procurador hecho por el
Ayuntamiento de la Villa de Maga
non en la persona de D.^o Juan Baulon
vicario de la misma, para este corriente año
1738.

Magallon

Acuerdo.

Lorenzo de Baza

no
D.^o Sebastian



Getate marañés.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Joseph Antonio de Audina es no del Rey nuestro S. M.
del Ayuntamiento de la Villa de Magallon y Jefe no
de ella, Testigo y doy verdadero testimonio, que en la
dha Villa de Magallon y sala Consistorial de ella en
Ayuntamiento que celebraron el día ocho de los corri-
entes los S. D. Francisco Jayme Alcalde Mayor In-
terino de ella, D. Juan Ruberte, D. Miguel Mar-
ques, y D. Francisco Antonio Fernandez Regidores de
dha Villa, acordaron nombrar y nombraron por una
formidad de votos en Procurador Sindico General
de la dha Villa a D. Juan Bauluz Vecano de ella
como persona hidalga, de suficiencia, y en quien conue-
nen las demas calidades y requisitos necesarios
para tal empleo, y que se acuda al Real Acuerdo
de este Reyno con testimonio de esta nominacion
a impetrar la aprovacion, como lo sobre dha
entre otras cosas. Se acordaron consta y revul-
ta del Libro de Acuerdos y Resoluciones de dha
Villa de Magallon, que para en la S. M. a nu-
estro cargo, a que me refiero, y para q. conste donde

Convença y sea necesario de pedim^{to} de Jhos^{res}
del presente testimonio que signo y firmo
como acostumbro en la dha Villa de Magallon
a los once dias del mes de Enero del año
mil setecientos y treinta y ocho.

En Testim^o de Verdad
Joseph Antonio de Audina

La Villa de Magallon a hecho Cession de Indico Procurador en Just.
Bautista de Aguiar en el dho.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO. En Joven

Jayme de Aguiar enm^{te} del Ayuntamiento de la Villa de Magallon
de quien tengo poder en el dho Ayuntamiento y del mundo
Jose de Aguiar y Digo que dho Ayuntamiento muy paxee
Honoriendo de que en el dho Concurren persona de
la Calidade norevancia Conde Indico de dha Villa
y que a tienda por el Comun de ella apurado a nombrar en
Indico Ind. Gen. a D. Juan Bautista de Aguiar persona
hauil de su fienra y enq. Conuacen las demas Calidades
y Regentes norevancia paratal Enq. de su fienra
a dho abugliar la aprouacion de dho nombram^{to}. Como
en el dho del testam^{to} dadas por Joseph Antonio de
Audina de dho Ayuntamiento que quierento y dho y
aqueme el dho.

A dho. C. pido sup. dho. dho. aprouar dho nombram^{to}. a en
daron de ello acordar y mandar lo q. fuere de laoria
do de dho. y proredamefor en dho. que pido
para ello dho.

Jayme de Aguiar

Des Larag y Henrico treinta del 1738 A. gen
 Supra
 franco y Informe con facultad ha hecho
 Muna el nombramiento de Sindico Pro y
 Montá quien nombrara los demas oficia
 fuentes, le de Republica y por el tiempo
 calcaix
 Lagraba

211
 Lempas que hize saber el auto de exco
 a Jaime Peyruza Pro en nombre de
 parte, y en su persona Larag y de
 Henrico de M. L. Sebastian



Seiscientos y ochenta maravedís

SELLO TERCERO. SESEN
 TA Y OCHO MARAVEDÍS.
 ANO DEMIL SETECIENTOS
 Y QUARENTA Y UNO.

Alonso Benitez
 Contador

Alonso de Carrizosa
 Escribano

Diego de Segura

oficio 1223

Real y sello 2230

Des de Tribuna
 de Boton

Diego de Arana
 Thon de Cany May

In Com. de S. M.
 Tex. M. de Caxex

Sebastian

Provision para que el Ayuntamiento
 de la villa de Magallon Informe
 sobre el nombramiento de Sindico Pro
 echo en D. Juan Baular
 Gov. no. Consejo.

Don Felipe por la Gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon de las Dos Si-
cilias de Jerusalem de Navarra &c.

Don Lucas Fern. Latino Solonino Vizconde
Marq. del Castellar Comandante Genl.
Interino del Exercito y Reyno del

Aragon Presidente de su R. Aud. &c.

A Vos qualesquier ^{no co} ^{ss} y R. de dho y ^{segunda}
presente Reyno salud y grava saue
Que ante los nros oydores estando plena
en Acuerdo Gil se presento vn ^{ss} ^{segunda}
dimento que ^{ss} ^{segunda} y el de la auto-
ridad de su Razon pidiendo es como se
sigue: ^{ss} ^{segunda} Don Jayme Peruira en nro
del Ayuntamiento de la Villa de Maçallor
seguen tengo por en el oficio del
presente ^{ss} ^{segunda} y del viandante de l.
parezco y digo: Que el dho Ayuntamiento
parte reconociendo de que en el dho
concurrir persona de las Calidades
necesarias con la de Sindico Pior. de
dha Villa para que atienda por el co-
min de ella ha pasado a nombrar
en Sindico Pior. Gil a Don Juan Bau-
luz por: de ella persona ha sido
su experiencia y en que concurren las
demas calidades y requisitos nece-
sarios para tal Empleo y que de

acuda a v. e. a duplicar la aprovacion
de dho nombramiento como asire
sobra el testimonio dado por Don
Antonio de Rodina es. de dho Ayuntamiento
que preserto y juro ya queme refiero
A. v. e. pido y supp. se sirva aprovar dho
nombram. ^{ss} ^{segunda} en Varon de ello acordado
y mandar lo q. fuere del aporado de v. e.
y proceda mejor en su via que pido
y para ello de. Jayme Peruira: Taaq.
y fexero treinta de mil e secientos y
fienta y ocho de acuerdo Gil. Informe
conque facultad ha hecho el nombram.
de Sindico Pior. y quien nombra lo
demas ofiziales de república y por q.
tiempo: tubalado. Encua bixud y para
su execucion y cumplimiento se
acordo expedir esta nra para vos los
arriva nombrados en la dha Varon de
rigida. Por la qual o mandamos que
siendo o presentada notifiqueis el
auto de arriva al Ayuntamiento de la Villa
de Maçallor, para q. dentro de ocho
dias deute el Informe q. se le man-
da. Y de la presentacion notifi-
cacion y de mas diligencias que
en su Varon hiciereis nos cer-
tificareis a su continuacion. Que
así es nra voluntad. Dada en

Ala Real Audiencia deragon la fize escrivir
su mandado con Acuerdo de un ^{le}te y orden

[illegible]

Miguel de Orano

2. Moscow

Havendo se heho saber a este N.º gremio. 20 de
 21. de Junho de 800. (Dito 21. de 800) 21

24. de 3. de Enero de este año, por la qual
antes en ella intero de los Sres del D. acu
ento de ~~1738~~ pro de 30. de Enero de 1738.

se manda infirme con que facultad ha
hecho el nombram.^{to} de dichos Pro.^{ta} y
presen nombrar los demas oficiales de
publica, y por que tiempo cumpliendo
con lo mandado en dha. Provision

lo que quedo, y devo informar a V. E.
es, que en el año pasado de 1733. el Ayun-
tamiento de esta villa, teniendo por preciso
y conveniente concurrir en el p. c. s. o. n. a
acreditadas calidades, con la de síndico

Laxapora diez y seis de nov^{bre} de 1711. H^{do} Sen.

Agüero
Soyola
Cascaxares
Sapava
Santanderia
Chaminé
Antolin
Benítez

El Secretario de Real Audiencia informo
lo que contiene elos papeles en farsa, en
punto al nombramiento de Síndico
Pro General de la Villa de Mapallan
con expresión de quién lo proponía
y quién hacía la elección: a efecto
de se guerxa.

El



Para ver y veros de oficio en esta Audiencia
de Lima a diez y seis de nov^{bre} de 1711.
Año de mil setecientos y once.
Lima y uno.

Don Juan

En cumplimiento de lo mandado por V. E. en el
anterior decreto, por el que fue servido V. E.
mandarme, informo lo que resultare de los
papeles q. hubiere en la sec. de mi cargo en punto
de nombramiento de Síndico. Pro General de la Villa de
Mapallan, he registrado con todo cuidado, los
mencionados papeles de mi oficio, de los que
consta y resulta, que quando se esta o tiene
ron, las Leyes del nuevo Gov^{no} en este Reyno to
das las Ciudades Villas y Lugares de el, hize
ron proposicion de Real y Síndico Pro al R.
Chanzilleria, y entre ellos contra, de la Villa
de Mapallan, hizo su proposicion de Real y Síndico
Pro Gil, de la R. Chanzilleria, quien nom
bro estos oficios por los años de 1708. y 1709, de
habiéndolo nombrado S. M. despues los oficios
de Real en esta Villa, el R. Fuero de continuo
en nombrar el de Síndico Pro. por algunos
años, asi en esta Villa como en diferentes
Ciudades de este Reyno, si que se encuentre
el motivo por que a quella Villa haya de fado
de baxar la citada proposicion, de e.
quanto pue de informar, en este a sumpro
Laxap. y Hob. de mil setecientos y uno

El Secretario
Laxap

SS
Reverence Lany² y Not^o venio de el Al^o Hen^{do} gent.
Sepobia
Cascas² Por cosa serombra en sindio Pan
Sapraha general de la Villa de Magallon a D^o Juan
Santiaane Baulun para q^e los sinca q^e p^eenza p^extor
clemente el p^eximo año de mil setec. quatin
Amptiner bayda a p^enta q^e de p^enta el publico en
to q^e p^extor en p^extor se le y el Ay^euntamiento
serha Villa to p^extor en p^extor de Tholm
plea p^extor en p^extor et p^extor en p^extor en p^extor
ff

Muñ. mto, aunque detaxado
paso a M^{te} de S^{ma}. el testimonio
adjunto denombra m^{te} de P^{ro}
cur. Sindico de la Villa de
Magallon, Cuyo Atributam^{to} de
viendo nombrar dos sujetos
solo nombra uno el sujeto, an
ziado pero ~~con~~veniente, para
que S^{ma} venia dar cuenta
contra de mas que le remitió
do al R.^o a cuerdos =

Del C. Acuerdo de este A. no nombrase ayz nom-
braron en dichos Procurador General de esta
Villa para el año primero viniente de mil e se-
cientos y quarenta y tres, a D. Jeronimo de la Cruz
Dexa al no de ella, sujeto benemérito y en quien con-
curren las calidades requeridas y que requieren

55

Reverente Laray

Segovia

Caraca

Sagraba gene

Santaiane Baun

Clemente et pro

Andriner Rayo

to f

seth

plea

ff

ff

ff

ff

ff

ff

ff

ff

ff

ff

ff

ff

ff

ff

ff

ff

ff

ff

ff

ff

marquesis.

ARTO-VEINTE
AÑO DE MIL
SYO-VARENZ

1
g. portadas sus tierras,
guntam. de la villa de
Cenillo, hoy fee y
la villa, oy dea de la
recreo los S. de
an Ruben D. Martin
D. Juan de Bauluz Alcala
y D. Indio Procura.
ando puntos en fama,
las Casas y dala Ca
pfezon g. enmendado
S. res de g. y de d. de f

del al. Acuerdo de este S. no nombravan y nom
braron en Indio Procurador General de esta
villa para el año primero viniente de mil se
cientos y quarenta y tres, a D. Leonimo de Alay
de Alcala uno de ellos, vigato benemérito y en quien con
curren las calidades requeridas y que se requirieren

CS
Reverente Laray
Segovia
Canciller

Supraba gen.

Samaiane Ban.

Clemente Chac.

Andrén Laray

to g.

u. h.

plea

g.

g.

g.

g.

g.

g.

g.

g.

g.

g.

g.

g.

g.

g.

g.

g.

g.

g.

g.

g.

Señal de maravedis.



SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

Miguel de Otano ^{1.º} no ^{2.º} de ^{3.º} Mag. por todas sus tierras,
Reynos, y Señorios, y en el Ayuntamiento de la Villa de
Magallon, y en ella domiciliado, Certifico, doy fe, y
verdadero testimonio, como en dicha Villa, oy día de la
fecha ante mi dho ^{1.º} no comparecieron los ^{2.º} dho.
Ex.^{ta} Merquiza y heredes, D. Juan Ruben, D. Martin
Paltara, D. Fran. Fernandez, y D. Juan de Baulaz Alcaide
y Regidores, pergeros por dho Mag.^a y Sindico Procura-
dor de dicha Villa, los quales estando juntos en forma,
como lo tienen de costumbre, en las Casas, y Sala Ca-
pitular de la misma Villa, dispusieron q. en virtud de
lo mandado por los M^{tes} H^{tes} S.^{res} Reg.^{es} y O^{es} dho^s
del dho. Acuerdo de este dho. no nombraran, y non-
braron en Sindico Procurador General de dha
Villa para el año proximo veniente de mil sette-
cientos y quarenta y tres, a D. Leonimo de Chab y
Parabral no de ella, suplico benemérito, y en quien con-
cuerren las calidades requeridas, y que se requirieren,

y que estos nombramientos se embre en su aprovision
 a los Mapallones de los Oidores de la Audiencia
 en los de este Reyno: De todo lo qual requir
 a los amos el Sr. no se le dio respuesta.
 no: Y asu vez, y requerimiento de
 presente signado, y firmado, como de cambo
 en la villa de Mapallon a los trece dias
 de mes de los. Comilber de quier. dos años

Testam^{to} de Verdad
 Juan de Orano

Es
 Rex.
 segovia
 Carax.
 Sagraba
 Clemente
 Anolines
 Benitez

Lara y D^o Carlos de la Audiencia

Se aprueba el nombramiento de Binicio
 por el de la villa de Mapallon, echo en
 favor de D^o Gerónimo Vidal para que
 su y exheria por todo el oxonono
 de quarenta y tres años que se fien
 el publico de la villa, en lo que faren
 de grabarcel, y se le la porcion pre
 viendo el juramento acostumbrado